



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Constancia Secretarial

Al Despacho del señor Juez la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por la Dra. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, en calidad de apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – SIGLA ACTIVAL, contra el señor MARIO ALFONSO HOYOS MARTINEZ. Radicada bajo el No. 13894-4089-001-2020-00064-00. Folio 306 L.R. No. 06.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, diciembre 03 de 2020.



HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente observa el despacho que el título valor aportado, pagar número 6160-72087, cumple con el lleno de de requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, es claro, expreso y exigible. Además, se observa que el poder especial otorgado por el Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – SIGLA ACTIVAL., a la doctora AMPARO CONDE RODRÍGUEZ se encuentra en legal forma. Así mismo, se encuentra acreditada la representación legal de la entidad demandante.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a cargo del demandado, señor MARIO ALFONSO HOYOS MARTINEZ y a favor de la parte demandante, por concepto de préstamo de la obligación No. 76160 contenido en el pagare No. 76160-72087, la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.CTE. (\$14.967.645.00), por concepto de capital; más los intereses corrientes de financiación causados y dejados de cancelar, desde el día 31 de enero de 2020 hasta el día 07 de noviembre de 2020, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M.CTE. (\$2.954.616.00). Por concepto de préstamo de la obligación No. 72087 contenido en el pagare No. 76160-72087 la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL

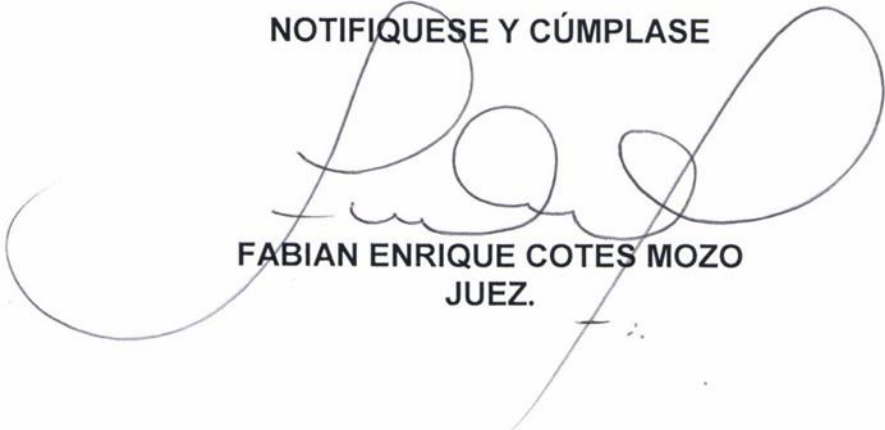
NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.CTE. (\$11.759.924.00) por concepto de capital, más los intereses corrientes de financiación causados y dejados de cancelar, desde el día 31 de enero de 2020 hasta el día 07 de noviembre de 2020, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M.CTE. (\$2.321.409.00)., más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida hasta cuando se satisfaga la obligación.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma de dinero antes señalada a favor de la parte demandante dentro del termino de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago.

TERCERO: Reconózcase y téngase a la Dra. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 51.550.414 de Bogotá y T.P. No. 52.633 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines en que se contrae el memorial poder especial otorgado por el doctor JOSE GUILLERMO OROZCO AMAYA en su calidad de Representante Legal.

CUARTO: Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo establece el numeral 3 del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.**